

JUZGADO DECIMO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

(Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de Octubre de 2015)



Rama Judicial
República de Colombia

CIRCULAR No 011

Cartagena de Indias D. T. y C.,

FECHA	10 de AGOSTO de 2020
DE	EL JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
PARA	EMPLEADOS JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, USUARIOS DEL SERVICIO- MINISTERIO PÚBLICO.
ASUNTO	MEDIDAS de Normalización del servicio durante el tiempo que permanezca la emergencia sanitaria COVID _19- ACCIÓN CONTENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIOS PARA EVITAR PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

Que: El Consejo Superior de la Judicatura Presidencia expidió el ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020 “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”

“Artículo 1. Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

Parágrafo. Desde el 17 de junio, conforme a las indicaciones de jefes de despachos o dependencias, los servidores podrán acudir a las sedes con el fin de realizar tareas de planeación y organización del trabajo, sin atención al público, bajo las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 14. Prestación del servicio. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la prespecialidad en la sede de trabajo se atenderán las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

“Artículo 33 Plan de digitalización. El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, diseñará el Plan de Digitalización de la Rama Judicial, estableciendo la priorización, lineamientos, criterios, responsables y, en general, condiciones de operativización de la digitalización, en el marco de la política e instrumentos de gestión documental.”

Que: El Consejo Superior de la Judicatura Presidencia emitió el ACUERDO PCSJA20-11581 27/06/2020 “Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020”

“Artículo 1. Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. El levantamiento de términos judiciales y administrativos previsto a partir del 1º de julio de 2020 se sujeta a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y en el presente Acuerdo.

Artículo 2. Atención a usuarios. Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público. Los consejos seccionales de la judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, definirán y darán a conocer los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias. La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizarán lo propio respecto de los asuntos de su competencia.

Si excepcionalmente se requiere prestar el servicio de forma presencial, los visitantes deben ingresar únicamente en los horarios establecidos por los consejos seccionales, solo al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Únicamente se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa de los funcionarios judiciales, de conformidad con las reglas indicadas en el Acuerdo PCSJA20-11567. Artículo 4. Correspondencia física. Las direcciones seccionales de administración judicial recibirán directamente y establecerán reglas especiales y horarios para el recibo y entrega de correspondencia física con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas, atendiendo las condiciones de bioseguridad necesarias para el efecto.

Artículo 5. Continuidad de disposiciones del Acuerdo PCSJA20-11567. Lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, sobre condiciones de trabajo, ingreso y permanencia en las sedes, bioseguridad, trabajo virtual, trabajo en casa y seguimiento, continúan vigentes”

Que: El ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020 en el Artículo 33. Establece lo siguiente:

“Artículo 33 Plan de digitalización. El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, diseñará el Plan de Digitalización de la Rama Judicial, estableciendo la priorización, lineamientos, criterios, responsables y, en general, condiciones de operativización de la digitalización, en el marco de la política e instrumentos de gestión documental.”

Que el Consejo Superior de la Judicatura emitió el ACUERDO PCSJA20-11614 06/08/2020



CIRCULAR No 011

“Artículo 1. Restricción de acceso a sedes judiciales del país. Restringir el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 21 de agosto de 2020. Durante los citados días ningún servidor judicial ni usuario del servicio público de administración de justicia podrá ingresar a las instalaciones judiciales, salvo que sea absolutamente indispensable, caso en el cual debe cumplirse con los protocolos de ingreso establecidos en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y las circulares de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Se continuará el trabajo en casa y la no atención presencial al público y a usuarios, y se seguirán utilizando las herramientas electrónicas, los medios técnicos de comunicación simultánea y, en general, los canales establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. (..)

Que: Este despacho viene proyectando e implementado planes de normalización de los servicios mediante circulares y planes de normalización-acción, entre ellos planes de desplazamiento de servidores judiciales a la sede del juzgado, para realizar tareas que necesariamente requieren el insumo de los expedientes que en su mayoría están en documentos físicos.

Que: Es indispensable continuar con el cumplimiento del plan de acción normalización No5 de Agosto 03 de 2020

Que: Todos los servidores judiciales de este despacho a pesar de la situación de emergencia sanitaria COVID _19 , hemos puesto todo nuestro empeño para cumplir con la prestación del servicio y los servidores judiciales autorizados para acudir a la sede del juzgado, de acuerdo a los planes de normalización hemos observado todos los protocolos y por consensó consideramos indispensable acudir a la sede por cuanto los expedientes en su gran mayoría no está en físico y se hace necesario cumplir las tareas trazadas en el plan de normalización de servicio No 5, de agosto 03 de 2020.

En virtud de lo anterior se dictan las siguientes medidas;

PRIMERO: En aplicación del ACUERDO PCSJA20-11614 06/08/2020, los días del 10 al 21 de agosto de 2020 , no habrá atención presencial al público ni a usuarios.

SEGUNDO: Para prevenir contagio COVID-19 . de los servidores judiciales de este despacho durante el tiempo que permanezca la emergencia sanitaria COVID _19 se privilegiara el trabajo en casa y al elaborar los planes y turnos de accesos a la sede judicial cuando se estrictamente necesario como es el caso de manejo de expedientes físicos o información que se encuentre en equipos de cómputo en la sede judicial, para todos los efectos se tendrá en cuenta las reglas de acceso Ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial ccontempladas en el Artículo 17.: ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020, Lo dispuesto en la Circulares DEAJC20-35 de 5 de mayo de 2020 y Circular PCSJC20-15 de 16/04/2020 expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura y demás normas vigentes Durante el tiempo que permanezca la emergencia sanitaria Covid-19.

Todos los servidores judiciales de este despacho continuaran trabajando en casa, prestando el servicio en solidaridad con sus propios recursos logísticos muebles, equipos de cómputos, conectividad a internet , energía eléctrica, etc, y excepcionalmente en tareas estrictamente necesarias se elaboraran turnos para asistencia a sede judicial de acuerdo a los planes de normalización de servicio y planes de acción de tareas trabajo en casa.

TERCERO Los servidores judiciales autorizados para acudir a la sede del juzgado, en el plan de normalización de servicio No 5 , **llegamos al siguiente consenso:**

a)Continuaremos cumpliendo las tareas del plan de normalización de servicio No 5, que requieren necesaria e indispensablemente desplazarse a la sede para la localización, verificación o revisión de expedientes físicos o información que se encuentre en equipos de cómputo en la sede judicial.

b)-Los empleados autorizados para acudir a la sede cumpliremos los protocolos de acceso a sedes judicial - Medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 dispuesto en la Circular DEAJC20-35 de 5 de mayo de 2020 Consejo expedida por Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Llenar formulario No 3 elaborado por el despacho-síntomas COVID-19..

JUZGADO DECIMO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

(Creado mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de Octubre de 2015)



Rama Judicial
República de Colombia

CIRCULAR No 011

c)-Los empleados autorizados para acudir a la sede cumpliremos el Protocolo o medidas de Protección para el manejo de documentos físicos y Manejo de Expedientes físicos, establecidos en C I R C U L A R PCSJC20-15 de 16/04/2020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Presidencia .

d)-Los empleados autorizados para acudir a la sede debe Diligenciamos el formato de autor reporté diario de síntomas, al cual se accede en la URL <https://www.alissta.gov.co/> .

e)-Los empleados autorizados para acudir a la sede al concluir las tareas presenciales informaremos inmediatamente mediante escrito a la juez.

f)-El cumplimiento de los planes de normalización y de acción está sujeto a los siguientes: **primero** al estado de salud que reporte el servidor judiciales en formato interno No-3- el mismo día corresponde el turno- **segundo a la efectiva existencia de elementos de bioseguridad** que debe suministrar el C S de J y/o la Dirección Ejecutiva Seccional Cartagena, la inexistencia de implementos bioseguridad que debe suministrar el C S de J y/o la Dirección Ejecutiva Seccional Cartagena paralizaran el cumplimiento de las tareas porque en el evento de no existir estas los servidores judiciales autorizados no estarán obligados a cumplir las tareas que requieren acudir a la sede del juzgado . E informaran sobre la eventualidad inmediatamente mediante escrito a la juez.

CUARTO : Comuníquese la presente Circular al Consejo Superior de la Judicatura, al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Cartagena..

QUINTO : Por secretaria publíquese la presente Circular en la página web Rama Judicial –Juzgado 15 Administrativo Cartagena- Link AVISOS A LAS COMUNIDADES.

PATRICIA CACERES LEAL
Jueza Décimo Quinta Administrativa Oral del Circuito de Cartagena de Indias D.T.
y C.

TATIANA M CORREA FERNADEZ SECRETARIA

DIVA SUSANA ALVAREZ MADERA . PU grado 16

MAURICIO J CATILLO RODRIGUEZ– OFICIAL MAYOR

KAREN LORENA DELGADO HERRERA¹ - OFICIAL MAYOR

¹ Nota: La Dra KAREN L DELGADO HERRERA se reincorporo de licencia de maternidad el 8 de julio de 2020- Se le asigno únicamente trabajo en casa NO se le asignaran turnos de accesos a sede judicial –por periodo de lactancia y morbilidades persistentes al COVID -19.